

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 25 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE PALENCIA.

Sesión ordinaria del día 11 de Julio de 1898.

En Palencia á once de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, prévia convocatoria en forma á todos los Señores que componen esta Junta y con asistencia de los Vocales D. Sergio Aparicio, D. Valentín Calderón, D. Evilasio Yagüez, Sr. Director de la Escuela Normal y Señor Inspector de primera enseñanza, y ocupada la presidencia por el Señor Gobernador civil de la provincia, se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, la cual fué aprobada.

El Sr. Inspector, en nombre de D. Agustín Bullón de la Torre, se despidió de los Sres. Vocales de esta Junta, manifestando también por encargo del Sr. Bullón, el sentimiento con que se aleja del seno de esta Corporación, en la que solo había recibido consideraciones y hácia la que sentía verdadero afecto, no solo por la transcendental importancia de sus funciones, sino por la homogeneidad de criterio entre sus Vocales, siempre en consonancia con el estricto espíritu de la ley y con los intereses del Profesorado. A continuación y

en sentidas frases dió la bienvenida al Sr. Gobernador, de cuyas grandes iniciativas y excelentes disposiciones mucho y bueno tienen que esperar Escuelas y Maestros.

El Sr. Calderón propuso que constase en acta el sentimiento con que la Corporación había visto la marcha del que fué su Presidente D. Agustín Bullón de la Torre, que durante su permanencia en la presidencia ha tenido un especial tacto para ocuparla, procurando siempre armonizar la gracia de la benevolencia con la rectitud de la justicia y atendiendo preferentemente á todo asunto relacionado con los intereses del Magisterio é instrucción primaria de esta provincia. También expresó su complacencia al verla ocupada en la actualidad por una personalidad, la de D. Leovigildo Fernández de Velasco, cuyos talentos habían de producir ópimos frutos para la cultura de esta provincia.

El Sr. Gobernador dió las gracias á los Vocales asistentes por las manifestaciones hechas y se felicitó de estar rodeado en esta Junta de personalidades tan amantes de la enseñanza como ilustradas y peritas en dicha materia, ofreciendo emplear todas sus energías y actividades en pró de la instrucción, causa santa, á la que daba extraordinaria importancia, pues la Escuela y la Iglesia son las dos instituciones que á su juicio constituyen la base y fundamento sólido de toda sociedad.

Seguidamente la Junta quedó enterada y tomó los oportunos acuerdos de los asuntos siguientes:

De una comunicación de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria participando á esta provincial que per

Real orden de veintidos de Junio último en lo sucesivo los Maestros provisionales solo pueden percibir el importe de las retribuciones y el beneficio de la casa.

De una transferencia de seis mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con sesenta y siete céntimos que dicha Central hace á favor de esta Corporación para pago de los jubilados y pensionistas de esta provincia en el cuarto trimestre del ejercicio próximo pasado.

De una comunicación en la que el Excmo. Sr. Rector participa á esta Junta que no habiéndose presentado instancia alguna solicitando la admisión en el concurso de ascenso de Escuelas superiores de niñas, la Dirección general de Instrucción pública ha acordado declararle desierto, disponiendo que las plazas de Ciudad Real y Valencia, que el mismo comprende, se incluyan en la relación de vacantes que han de proveerse por concurso de traslado.

De otra comunicación en la cual el Alcalde de Palencia dice que en vista de haber quedado sin proveerse esta Escuela superior de niñas, anunciada recientemente por concurso de ascenso, tanto el Excelentísimo Ayuntamiento de su presidencia, como la Junta local de primera enseñanza, tienen el decidido propósito de reducir la categoría de la mencionada Escuela á elemental, rogando que esta Corporación participe á la Superioridad el expresado propósito, á fin de que incoado que sea el oportuno expediente solicitando la reducción de la categoría, se provea la vacante de Maestra de la referida Escuela de una manera definitiva, cortando así la interinidad con que desde hace varios años se

halla servida con notorio perjuicio de la enseñanza. La Junta acordó transcribir al Ilmo. Sr. Director general la comunicación de referencia.

De una comunicación del Alcalde de Respenda de la Peña, remitiendo para su tramitación un recurso de alzada contra un acuerdo tomado por esta Corporación relacionado con una instancia suscrita por el Alcalde y Concejales de aquel Ayuntamiento en demanda de subvención del Estado para la Escuela de Tarilonte. La Junta acordó que por la Secretaría se emita el oportuno informe y que en la próxima sesión se dé cuenta de él para tramitar el mencionado recurso de alzada.

De una denuncia que el Alcalde de Amayuelas de Abajo hace contra la Maestra de aquella localidad por haber dejado la Escuela desde hace dos años bajo la dirección de un sustituto nombrado por ella, el cual también ha abandonado la Escuela, quedando ésta cerrada desde primero del actual. La Junta acordó manifestar al referido Alcalde que ha debido dar cuenta con anterioridad, pues con tan largo silencio ha contribuido á que sea mayor la falta que hoy denuncia. También se acordó comunicar á la Maestra que inmediatamente se ponga al frente de la Escuela de su cargo, evitando así que esta Corporación se vea obligada á tomar otras determinaciones.

De otra comunicación en que la Maestra de Santibáñez de Ecla pone en conocimiento de esta Junta que el treinta del pasado Junio se hizo cargo de nuevo de su Escuela, habiendo por tanto terminado la autorización que para ampliar estudios la concedió el Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario.

De otra en la que la Maestra de Quintanilla participa á la Junta que su habilitado D. Gabriel Calderón no la ha satisfecho aun los haberes correspondientes al tercer trimestre del ejercicio pasado, no obstante haberse reclamado. Esta Corporación acordó manifestar al habilitado Sr. Calderón el agrado con que vería esta Junta que cuanto antes abonara á la Maestra de Quintanilla el importe del tercer trimestre de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho. Se acordó también transcribir el anterior acuerdo á la referida Maestra, indicándola que en el caso de que no sea cumplido por el habilitado, vuelva de nuevo á participarlo para que esta Corporación tome otras medidas.

De una certificación del acta de la sesión en que la Junta local de primera enseñanza de Villanueva del Rebollar acordó conceder un voto de gracias á la Maestra D.^a Elvira Guridi como premio á su celo y laboriosidad y á desempeñar gratuitamente Escuelas nocturnas y dominicales. La Junta vió con agrado el buen cumplimiento de la Maestra.

De una comunicación del Alcalde de Barrio de San Pedro participando que con fecha siete del corriente se ausentó con permiso la Maestra de aquella localidad, permiso dado en atención á hallarse enferma dicha Maestra y no asistir niños á la Escuela. La Junta, teniendo en cuenta la proximidad del período de vacaciones, acordó no llamar la atención del Alcalde respecto á lo anti-reglamentario del permiso dado.

La Junta, en vista de estar transcurrido el último plazo concedido á los habilitados de los Maestros para la completa rendición de sus cuentas, acordó en cumplimiento y conformidad con lo ya acordado en la sesión anterior, poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública que D. José Torices y D. Gabriel Calderón, del partido de Cervera, no han presentado una sola cuenta, y que D. Gregorio Pascual Poza, que lo es de Frechilla, solo lo ha hecho de las de los años de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, noventa y cinco á noventa y seis, noventa y seis á noventa y siete y primero y segundo trimestre de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, faltándole aun las correspondientes á treinta y seis trimestres.

Esta Corporación aprobó, de acuerdo con el informe del Sr. Inspector de primera enseñanza, los presupuestos de las Escuelas siguientes: San Cebrián de Campos, de niños y niñas; Villovieco; Prádanos de Ojeda, de niñas; Villanueva; Vado de Cervera; Perales; Collazos de Boedo; Villalaco, de niños; Amayuelas de Ojeda; Vega de Bur; Boadilla de Rioseco, de niños y niñas; Marcilla de Campos, de niños; Dueñas, primero y segundo distrito de niños y niñas; Cubillo de Ojeda; Redondo; Fuentes

de Nava, de niños, párvulos y niñas; Támara, de niños y niñas; Villadiezma; Capillas, de niñas; Villanueva de la Cueva; Quintanilla y Porquera; Villerías; Vertabillo, de niños; Vidrieros; Becerril de Campos, primer distrito de niñas; Muñeca; Arconada; Ventosa de Pisuerga, de niños y niñas; Fuentes de Valdepero, de niños; Guaza, de niños y niñas; Villamoronta; Brañosa; Saldillo; Pozuelos del Rey; Lantadilla, de niños y niñas; Palencia, primer distrito de niños; Revilla y Porquera; Bustillo de Santullán; Cillamayor; Barruelo de Santullán, de niños y niñas; Castrillo de Don Juan, de niños y niñas; Villada, de niños y niñas; Villalumbroso; Población de Campos, de niñas; Población de Soto; Villanueva del Rebollar; Villalobón, de niñas; Villarracino, de niños y niñas; Villamediana, de niños, y Villamartín de Campos, de niños y niñas.

De una comunicación del Alcalde de Nogal de las Huertas en la cual participa que D. Pedro Martín Alvarez ha tomado posesión de la Escuela de aquella localidad, quedando vacante la de Población de Soto que desempeñaba anteriormente el referido Maestro. La Junta, al tratar de la provisión interina de dicha Escuela, acordó, teniendo en cuenta la proximidad de la vacación oficial, no hacer éste ni ningún otro nombramiento interino, beneficiando de tal modo los fondos de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Y no habiendo más asuntos de que dar cuenta ni tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Gabriel Pancorbo y Cascales.—V.^o B.^o—El Gobernador Presidente, *Leovigildo Fernández de Velasco.*

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se ha remitido al Sr. Gobernador civil de esta provincia la orden siguiente:

En el expediente de registro número 576, titulado Relámpago, del término de Respanda de la Peña, provincia de Palencia: Resultando que incoado en 11 de Enero de 1890 por D. Victor Fernández Bayón, siguió su tramitación legal y al demarcarse se formuló protesta por Don Victoriano García Ríos, autor del registro La Molinera, número 1.018, quien pidió la cancelación del Relámpago por adolecer de varios defectos, siendo los principales la inexactitud de linderos é incertidumbre del punto de partida, protesta que estimada procedente, originó la providencia del Gobernador fecha 29 de Enero de 1894, cancelando el Relámpago, la que recurrida por el registrador de éste en tiempo y forma para ante

la Superioridad, fué revocada por la Real orden de 1.^o de Junio de igual año que, al mismo tiempo dispuso continuar tramitándose el expediente demarcándose el terreno que tiene asignado en el plano oficial de deslinde unido al del titulado San Francisco, núm. 570: Resultando que al practicarse la expresada demarcación, el opositor reprodujo su protesta, la que por virtud de providencia del Gobernador fecha 7 de Febrero de 1895, fué desestimada, aprobando en definitiva el expediente Relámpago y mandando expedir el título de propiedad; contra cuya providencia se entabló recurso de alzada por el autor del registro La Molinera, originándose así la Real orden de 26 de Agosto de 1895, que declaró la improcedencia del recurso y confirmó la providencia apelada: Resultando que contra esa Real orden, así como sobre otras cuatro de la misma fecha recaídas por análoga causa en los expedientes Oportuna, La Unión, Alfredo y Coronada, á los que también se opone el registro La Molinera, interpuso demanda ante el Tribunal contencioso-administrativo el dueño del mencionado registro, demandas que acumuladas motivaron la sentencia dictada en 26 de Abril último cuyo testimonio acompaña al expediente Oportuna, por la que declaradas nulas las Reales órdenes impugnadas, se dispone se dicte la resolución que sobre el fondo del asunto procediese: Resultando que la Junta de Minería, á quien se pidió informe, con presencia del testimonio de la referida sentencia y de los cinco expedientes que en ésta se mencionan, dá por reproducidos cuantos preceptos legales consignó en sus dictámenes de 1894, de conformidad con los que se dictaron las cinco Reales órdenes de 1.^o de Julio del mismo año: Considerando que los fundamentos en que descansan los escritos del autor del registro La Molinera ope-

niéndose á la definitiva aprobación del expediente Relámpago, son los mismos que ya se tuvieron en cuenta y fueron suficientemente apreciados al dictarse la Real orden de 1.^o de Junio de 1894, sin que el recurrente haya deducido de nuevo argumento alguno que se refiera á otros conceptos distintos de los supuestos defectos ó vicios de localización, de que á su parecer adolece la designación del expediente á quien se opone; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Minería, ha tenido á bien confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Palencia fecha 7 de Febrero de 1895, por la que se concedió á perpetuidad á D. Victor Fernández Bayón la propiedad de la mina Relámpago, núm. 576, desestimando en consecuencia el recurso interpuesto contra la mencionada providencia por el dueño del registro La Molinera. De orden del Sr. Ministro, y con devolución del expediente, lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

La misma resolución ha recaído en cada uno de los expedientes de las minas tituladas La Unión, núm. 678; Oportuna, núm. 680; Alfredo, número 712, y Coronada, núm. 1.005, del referido interesado D. Victor Fernández Bayón, siendo exactamente iguales las comunicaciones que van unidas á estos expedientes, sin más variación que la correspondiente á los nombres y números de las minas, por cuya razón no se reproducen.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 21 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Joaquín Almeida.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Ciriaco Anaya, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de las listas definitivas de Jurados para el año de mil ochocientos noventa y nueve, han correspondido á los partidos que se dirán los siguientes:

(Continuación.)

PARTIDO DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

- | | | |
|----|-----------------------------------|---------------|
| 1 | D. Francisco Revuelta González... | Villarramiel. |
| 2 | Pedro Plaza Herrero..... | Idem. |
| 3 | Sabas Aragón Quijada..... | Idem. |
| 4 | Miguel Izquierdo Juárez..... | Idem. |
| 5 | Plácido Domínguez Martín..... | Idem. |
| 6 | José Melero Santos..... | Idem. |
| 7 | Matías Prieto Pérez..... | Idem. |
| 8 | Clemente Merino Mancho..... | Villada. |
| 9 | Cesáreo Díez Baquerín..... | Fuentes. |
| 10 | Pablo Humanes Fernández..... | Cisneros. |
| 11 | Nicolás Andrés Humanes..... | Idem. |
| 12 | Francisco Pérez Gómez..... | Mazuecos. |
| 13 | Pedro Tejerina Matia..... | Autillo. |
| 14 | Juan Pérez Martín..... | Idem. |

15	D. Segundo López Calleja.....	Baquerín.
16	Celestino García Blanco.....	Boada.
17	Manuel Melgar García.....	Idem.
18	Cesáreo Junquera Atienza.....	Castromocho.
19	Bonifacio Gencia Quijada.....	Capillas.
20	Santiago Decimavilla Alonso....	Boadilla.
21	Isaac Lobete Paniagua.....	Paredes.
22	Teófilo Pesquera Fernández....	Idem.
23	Lúcio Pajares Castrillo.....	Idem.
24	Deogracias Alonso Calleja.....	Villada.
25	Florencio Alonso Herrero.....	Idem.
26	Enrique Martínez Martínez....	Idem.
27	Toribio González Fernández....	Idem.
28	Ramón Ortiz de la Torre.....	Paredes.
29	Rafael Caballero Andrés.....	Castromocho.
30	Marcial Rodríguez Pérez.....	Fuentes.
31	Eusebio Matía Matía.....	Idem.
32	Felipe García Rodríguez.....	Guaza.
33	Bonifacio Barón Rivas.....	Paredes.
34	Florencio Matía Lirón.....	Fuentes.
35	Donato Sevilla Gutiérrez.....	Idem.
36	Pelayo Lagunilla de la Guerra..	Paredes.
37	Estéban Gutiérrez Diez.....	Idem.
38	Juan Novoa Valbuena.....	Idem.
39	Joaquín Gómez Gutiérrez.....	Castromocho.
40	Lúcio Pajares Aguado.....	Paredes.
41	Leoncio Torío Helguera.....	San Román.
42	Severiano Pérez Saldaña.....	Idem.
43	Teodoro Cardeñoso Pajares....	Paredes.
44	Blas Barón Aguilar.....	Idem.
45	Baldomero Aparicio Vázquez...	Idem.
46	Juan Francisco Jiménez del Río.	Meneses.
47	Juan Pajares Pajares.....	Fuentes.
48	Máximo Venayas Hurbón.....	Guaza.
49	Simón Matía Matía.....	Fuentes.
50	Pedro Herrán Herrán.....	Idem.
51	Inocencio Diez Sevilla.....	Idem.
52	Cándido Segoviano Alonso.....	Idem.
53	Eduardo Rodríguez Sevilla.....	Idem.
54	Gumersindo Martín Candelas....	Mazariegos.
55	Francisco Armero Martín.....	Mazuecos.
56	Parisio Alonso Herrera.....	Villada.
57	Pablo Paniagua Pajares.....	Paredes.
58	Patricio Pajares Ortega.....	Idem.
59	Manuel Sánchez Sánchez.....	Villarramiel.
60	Mariano Prieto Pérez.....	Idem.
61	Lorenzo Sánchez Sánchez.....	Idem.
62	Francisco López Llanos.....	Idem.
63	Bernardino Serrano Sánchez....	Idem.
64	Julian López Alonso.....	Idem.
65	Ismael Arias Corona.....	Villada.
66	Francisco Fernández González...	Idem.
67	Juan Robles Castrillejo.....	Idem.
68	Francisco Domínguez Borje.....	Idem.
69	Mariano Cardo Martínez.....	Idem.
70	Florentino Borje Martínez.....	Idem.
71	Santiago Pajares Ortega.....	Paredes.
72	Eloy de la Fuente Pascual.....	Idem.
73	José Matorras Valbuena.....	Idem.
74	Vicente Valverde López.....	Villarramiel.
75	Bernardino Fernández Herrero..	Idem.
76	Frutos Moro Matía.....	Paredes.
77	Mariano Martín Candelas.....	Mazariegos.
78	Mariano Rodríguez Iglesias.....	Castromocho.
79	Galo Calonje Barbán.....	Frechilla.
80	Estéban Hurbón Arenillas.....	Idem.
81	Emeterio Alvarez Sagüillo.....	Idem.
82	Pedro Redondo Rojo.....	Idem.
83	Mariano Castro Rojo.....	Idem.
84	Gregorio Melero Zorita.....	Idem.
85	Alberto Diez Baquerín.....	Fuentes.
86	Julian Calleja Matía.....	Idem.
87	Anastasio Diez Baquerín.....	Idem.
88	Melitón Martín Diez.....	Idem.
89	Bonifacio Martín Diez.....	Idem.
90	Clemente Martín Diez.....	Idem.
91	Pedro Martín Diez.....	Idem.
92	Nicanor Monje Matía.....	Idem.
93	Serafin Diez Pedrosa.....	Idem.
94	Angel Conde León.....	Frechilla.
95	Juan Toledo Begaliza.....	Cisneros.
96	Pío de Castro Mansilla.....	Idem.
97	Mariano Fernández Cermeño....	Idem.
98	Vicente Soto Lombraña.....	Idem.
99	Toribio Paredes Mayorga.....	Idem.
100	Bonifacio Gatón San Miguel....	Idem.
101	Santiago Herrón Villamuza....	Idem.
102	Francisco Paredes Cermeño....	Idem.
103	Raimundo Seco Herrón.....	Idem.
104	Cipriano Aldea Martínez.....	Idem.
105	Francisco Velasco del Corral....	Castromocho.
106	Donato Villarruel Navarro....	Idem.
107	Lúcio Herrero Castrillo.....	Idem.

108	D. Genaro Benito González.....	Castromocho.
109	Gregorio Herrero Herrero.....	Idem.
110	Martín Caballero Andrés.....	Idem.
111	Vicente Moro Muñoz.....	Idem.
112	Teodoro Castañeda Benito.....	Idem.
113	Isidro Mañueco Escobar.....	Idem.
114	Isidoro Camazón Diez.....	Idem.
115	Mariano Herrero Sánchez.....	Idem.
116	Andrés Caballero Andrés.....	Idem.
117	Ricardo Bolado García.....	Idem.
118	Quirino Junquera Alonso.....	Idem.
119	Balbino Paredes Soto.....	Cisneros.
120	Justo González Ortiz.....	Villada.
121	Pedro Ramos García.....	Capillas.
122	Juan Milano Garrido.....	Boadilla.
123	Ladislao Ramos Ramos.....	Capillas.
124	Ignacio Toro Bartolomé.....	Boadilla.
125	Emeterio Sánchez Sánchez.....	Capillas.
126	Mariano Amusco Gil.....	Boadilla.
127	Emeterio Martín Martín.....	Cardeñosa.
128	Eleuterio Sánchez Sánchez.....	Capillas.
129	Bernabé Sánchez Sánchez.....	Idem.
130	Benito Ruiz Zorrilla Gómez....	Paredes.
131	Martín Melero Milano.....	Boadilla.
132	Nicomedes Diez Alvarez.....	Idem.
133	Emeterio Luis Martínez.....	Idem.
134	Anastasio Humanes Melero.....	Idem.
135	Francisco Puebla Delgado.....	Abastas.
136	Silvestre Toledo Montaña.....	Cisneros.
137	Policarpo Llanos García.....	Villarramiel.
138	Mariano Salas Martínez.....	Cardeñosa.
139	Rafael Márcos Gil.....	Boadilla.
140	Pedro Diez Márcos.....	Paredes.
141	Satúrio Pescador Sánchez.....	Idem.
142	Niceto Diez Calleja.....	Villalumbroso.
143	Ignacio Quevedo Sánchez.....	Capillas.
144	José Guerra Caballero.....	Mazariegos.
145	Jesús Blanco Martín.....	Meneses.
146	Matías García García.....	Villarramiel.
147	Luciano Aparicio Alario.....	Añoza.
148	Ulpiano Herrero Alonso Villada.	Villada.
149	Demetrio Méndez Saldaña.....	Idem.
150	Leonardo López Rodríguez.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Pedro Escudero Mansilla.....	Boadilla.
2	Pedro Mansilla López.....	Idem.
3	Gervasio Melero Guerra.....	Idem.
4	Francisco Gómez Nieto.....	Idem.
5	Venancio Martínez Gómez.....	Idem.
6	José Márcos Gil.....	Idem.
7	Benito Maraña Herrezuelo.....	Guaza.
8	Leonardo Martín Camino.....	Idem.
9	Mariano Vega Tejerina.....	Autillo.
10	Benigno Castro Rodríguez.....	Añoza.
11	Juan Tejerina Sánchez.....	Autillo.
12	Antolín Castellanos Hurbón....	Idem.
13	Francisco Rojo Orejón.....	Idem.
14	José de la Vega Núñez.....	Añoza.
15	Modesto Gil Castellanos.....	Guaza.
16	Nazario Martín Andrés.....	Idem.
17	Clemente Urbón Camino.....	Idem.
18	Domingo Dónis Urbón.....	Idem.
19	Félix Escribano Calvo.....	Villerías.
20	Julian Gutiérrez Díaz.....	Idem.
21	Félix Gutiérrez Cid.....	Idem.
22	Adolfo Escribano Calvo.....	Idem.
23	Anastasio Escribano Calvo.....	Idem.
24	Mariano Calvo Simón.....	Idem.
25	Angel Revilla León.....	Idem.
26	Gregorio Aparicio Izquierdo....	Idem.
27	Julian Barriga Cid.....	Idem.
28	Sergio Aguado Blanco.....	Idem.
29	Julian Alonso Moratinos.....	Frechilla.
30	Francisco Humanes Delgado....	Idem.
31	Severino García Crespo.....	Idem.
32	Celerino Nicolás Alonso.....	Idem.
33	Florencio Diez Nogales.....	Idem.
34	Lúcio Sánchez Blanco.....	Villada.
35	Anastasio Gómez Maudes.....	Idem.
36	Isaac Casas de la Fuente.....	Idem.
37	Alejandro Roch Moreno.....	Idem.
38	Cipriano Tejerina Solache.....	Villarramiel.
39	Juan Sánchez Tejerina.....	Idem.
40	Luis Martín Isturiz.....	Idem.
41	Saturnino Serrano Diez.....	Idem.
42	Moisés García Martín.....	Fuentes.
43	Victor Martín Torres.....	Idem.
44	Julian Rodríguez Melero.....	Villatoquite.
45	Martín Morales Santiago.....	Idem.
46	Romualdo León Vergara.....	Idem.
47	Lorenzo Diez de la Cuesta.....	Idem.
48	Dámaso Herrero Gutiérrez.....	Paredes.

49	D. Juan Hortega Aguado.....	Paredes.
50	Francisco Ruiz de Navamuél....	Idem.
51	Epifanio Salas Pajares.....	Idem.
52	Valentín González Paredes.....	Cisneros.
53	Benito Diez Aldea.....	Idem.
54	Pedro Frechoso García.....	Mazuecos.
55	Enrique Blanco Blanco.....	Meneses.
56	Dionisio Alcántara Gómez.....	Boadilla.
57	Nicomedes Márcos Abad.....	Idem.
58	Jacinto Márcos Bartolomé.....	Idem.
59	Matías Alcántara Gómez.....	Idem.
60	Domingo Pérez Pastor.....	Meneses.
61	Fulgencio Giraldo Rivas.....	Idem.
62	Guillermo Blanco Abril.....	Idem.

63	D. Manuel Villamuza Rodríguez....	Cisneros.
64	Raimundo Fernández Márcos....	Paredes.
65	Epifanio Gutiérrez Barrio.....	Idem.
66	Severiano Guiguelmo Aguado.....	Idem.
67	José Salazar Vázquez.....	Mazuecos.
68	Victor Bajo Gutiérrez.....	Idem.
69	Lúcio Camino Barbán.....	Guaza.
70	Francisco Ortega Cacharro.....	Mazariegos.
71	Pedro Ortega Herrero.....	Idem.
72	Crisógono Gregorio Cacharro....	Baquerín.
73	Tomás Velasco del Corral.....	Idem.
74	Faustino Diez y Diez.....	Idem.
75	Ildefonso Pastor de Castro.....	Belmonte.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Junio último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	33,21	18,50	16,27	»	50,00	50,00	110,00	0,25	0,80	0,90	0,80	2,00	2,00	2,00	»
Baltanás.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carrión.....	37,75	20,25	»	»	64,00	55,00	124,00	0,30	0,70	»	1,05	2,00	4,00	4,00	»
Cervera.....	38,00	23,00	19,00	»	49,00	45,00	114,00	0,22	0,95	1,00	»	1,75	4,50	4,50	»
Frechilla.....	35,61	19,26	»	»	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	»	0,87	1,42	2,00	2,00	»
Palencia.....	38,60	19,80	»	»	75,00	67,00	119,00	0,30	0,64	1,14	1,14	1,55	4,00	4,00	»
Saldaña.....	35,80	23,54	»	»	69,00	63,00	152,00	0,50	0,99	1,10	1,10	2,17	5,00	5,00	»
Precio medio general en la provincia.	36,49	20,72	17,63	»	60,00	56,00	137,00	0,30	0,79	1,03	0,99	1,81	3,50	3,50	»

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pts.	Cts.	
<i>Precio máximo</i>	{ Trigo.....	38,60	Palencia.
	{ Cebada.....	23,54	Saldaña.
<i>Idem mínimo</i>	{ Trigo.....	33,21	Astudillo.
	{ Cebada.....	18,50	Idem.

Nota. El partido de Baltanás no se consigna por no haber mandado el estado. Palencia 21 de Julio de 1898.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, *Leovigildo Fernández de Velasco*.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se tramita expediente de prevención de abintestato de oficio por fallecimiento de Magdalena Roldán Diez de Terrán, de sesenta y siete años de edad, de estado viuda, profesión pordiosera, natural y domiciliada que fué en la villa de Aguilar de Campoó, ocurrido en la misma el veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, en cuyo expediente y mediante á que según la información en el mismo practicada aparece que dicha finada no tiene hoy descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado que puedan hacerse cargo de los bienes por aquélla dejados, toda vez que dos hijas de dicha finada, la una natural llamada Gregoria Roldán y la otra legítima llamada Nemesia Gómez Roldán, se

las ha tenido por renunciadas á dicha herencia mediante haber sido requeridas en forma y no haberse presentado; de conformidad con lo propuesto por el Señor Abogado del Estado y de lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada de expresada Magdalena Roldán Diez y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de la misma para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en forma ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen procedentes y vieren convenirles.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—José Mosquera Montes.—Ante mí, José Mancebo.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta villa, dictada en el día de hoy

en demanda de menor cuantía promovida por el Procurador Don Fernando Mínguez, en nombre y representación de Don Blas Redondo Arroyo, vecino de Hérmedes de Cerrato, sobre nulidad de diligencias contra Don Manuel Monleón Izquierdo y Don Isidro Redondo Pinto, aquel vecino de expresado Hérmedes, y éste de ignorado paradero, se emplaza al Don Isidro Redondo Pinto para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en los autos y conteste á la demanda, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, haciendo constar que el demandante Don Blas Redondo Arroyo está declarado pobre en los autos de su razón.

Baltanás veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Pablo Llanos.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 725 pesetas, cobradas por trimestres vencidos por el agraciado, deduciendo de dicha cantidad lo que la vigente ley determina. Las

solicitudes y cuantos documentos quieran acompañar los aspirantes serán presentados en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, según acuerdo del Ayuntamiento.

San Cebrián de Campos 22 de Julio de 1898.—El Alcalde, M. Prieto y Segovia.—El Secretario interino, Eusebio Losada.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 475 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán presentar las solicitudes en la Secretaría durante el plazo de treinta días, contados desde que aparezca anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villagimena 21 de Julio de 1898.—El Alcalde, Eleuterio Tarrero.—El Secretario interino, Claudio Estéban.